

2013-1-01-12-P

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

ENRIQUE ALBERTO ESPINOZA VEINTIMILLA, MARÍA JOSÉ ESPINOZA VEINTIMILLA
y LOURDES MARÍA DEL PILAR VEINTIMILLA NÁJERA,

CUANTÍA: \$ 10,000.00

RP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente ENRIQUE ALBERTO ESPINOZA VEINTIMILLA, casado, MARÍA JOSÉ ESPINOZA VEINTIMILLA, casada, LOURDES MARÍA DEL PILAR VEINTIMILLA NÁJERA, divorciada; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca a excepción del primer compareciente que se encuentra domiciliado en Machala de tránsito por esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, advertidos de los efectos legales que se derivan del presente contrato, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL LIMACIA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Enrique Alberto Espinoza Veintimilla, casado, María José Espinoza Veintimilla, casada, Lourdes María del Pilar Veintimilla Nájera, divorciada; los comparecientes son capaces cual en derecho se requieren mayores de edad, quienes por su libre voluntad convienen en constituir la presente compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, por el Mandato Número



Ocho, su Reglamento; y, por los estatutos sociales que se insertan a continuación. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL LIMACIA CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.** El nombre de la Compañía que se constituye es LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL LIMACIA CIA. LTDA. **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, pudiendo la Junta General de Socios autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar tanto dentro del país como fuera de él. **ARTÍCULO TRES.-:** Amparados a lo que dispone el Mandato Número Ocho, suscrito el treinta de abril del dos mil ocho, por la Asamblea Nacional Constituyente, en Montecristi, provincia de Manabí, Ecuador, la compañía LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL LIMACIA CIA. LTDA., realizará como actividad complementaria la siguiente: a) se dedicará a la limpieza en general de todo tipo de edificios, estudios profesionales, edificios con múltiples unidades residenciales como casas y departamentos. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interiores, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas y pasadizos; limpieza exterior de edificios de todo tipo como oficinas, fábricas, establecimientos comerciales, instituciones y otros locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales multifamiliares; limpieza especializada de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación, extractores de aire; limpieza de maquinaria industrial; servicio y mantenimientos de piscinas; limpieza de trenes, autobuses, aeronaves; limpieza del interior de camiones cisterna y buques petroleros; actividad de desinfección, desratización y exterminio de plagas; actividad de barrido de calles, retirada de suciedad; desalojos, limpieza de edificios nuevos y usados, después de su construcción y antes o después de su uso; limpieza de botellas, limpieza de jardines y áreas verdes. b) importación de las maquinarias para aseo, y limpieza que va a desarrollar su actividad, sus partes y piezas. **ARTÍCULO CUATRO:-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro Mercantil; pero podría disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese La junta general de socios en la forma prevista en la ley y en éste estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.-:** El capital social es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Cien participaciones sociales de valor nominal de Cien dólares cada una, numeradas del 01 al 100, inclusive, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía. **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.**- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de la escritura de la constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social que en la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
QUINCE - EL OMBOR

participaciones a prorrata de las cuotas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se extendiera uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios de esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño, será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y éste estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos. La Junta General de Socios, El Presidente y El Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier



lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá señalar, con el número de socios presentes lo que indicara en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.** Las actas de la junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISEIS.** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga

del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándose sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los cuales el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; n) Las demás que señale la ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde que sean válidamente tomadas. **Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; justificara el reemplazo con la comunicación escrita que le haya remitido el Gerente General o la Junta; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g)

NOTARÍA DÉCIMA SECTORA
CUEENCA - ECUADOR

Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; h) Las demás que senale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la junta general de socios. Sección Tres.- Del Gerente General-ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar, pagar por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar operaciones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma con anterioridad al Presidente hasta la cuantía de CUATRO MIL DOLARES DE LA ZONA AMERICANA (4.000,00), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente, con tres copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que otorga la junta general de socios. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-ARTICULO TREINTA Y DOS.- La junta general de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría de cualquier persona jurídica o natural especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia. Todo que se refiera a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO TREINTA Y TRES.- La disolución y liquidación de la compañía se reglará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías, y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de

sus socios. CUARTA: DECLARACIONES.- OCHO: El capital total de la compañía es el de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en numerario, para lo cual se ha abierto una cuenta de integración de capital en el Banco de Machala, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

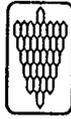


CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1	MARIA JOSE ESPINOZA VEINTIMILLA	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 0,00	40
2	ENRIQUE ALBERTO ESPINOZA VEINTIMILLA	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 0,00	30
3	LOUEDES MARIA DEL PILAR VEINTIMILLA NAJERA	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 0,00	30
6	TOTAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	100

DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la señora María José Espinoza Veintimilla, Gerente General de la compañía LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL LIMACIA CIA. LTDA., y se autoriza al Ab. Andrés Flores Sialfima para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario, le servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. La cantidad asciende a la suma de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América. Atentamente, El Ilustre Ab. Andrés Flores Sialfima Abogado. Hasta aquí también. EL DOCUMENTO HABRÁ DE SER...

ESPACIO EN BLANCO



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo



Cuenca, 02 de Octubre de 2013

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 02 de Octubre de 2013, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en cheque del Banco del Loja por \$ 10.000,00. (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL LIMACIA CIA. LDTA."

A continuación detallamos la nómina de los Dos Socios de la Compañía:

NOMBRES	C. I. /PASAPORTE	CAPITAL
MARIA JOSE ESPINOZA VEINTIMILLA	1102765771	\$ 4000,00
ENRIQUE ALBERTO ESPINOZA VEINTIMILLA	1102765821	\$ 3000,00
LOURDES MARIA DEL PILAR VEINTIMILLA NAJERA	1100634755	\$ 3000,00
	TOTAL	\$10000,00

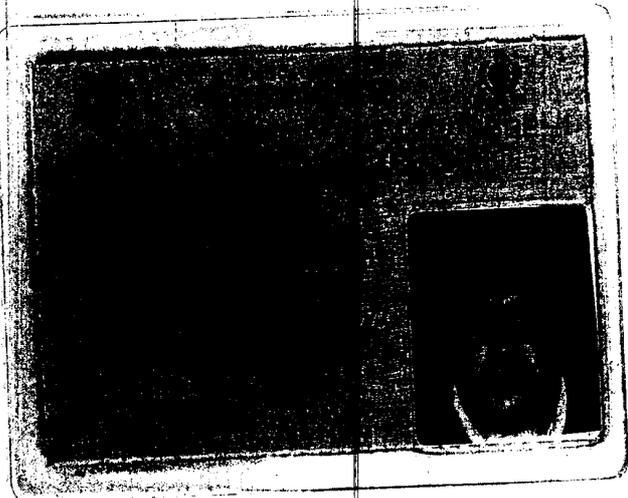
La suma de \$10000,00 USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.

Ing. Sonia Muñoz Mora
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

J.J.S./



EQUATORIANA***** E333313222
 GALLO SOTOMAYOR ANA CRISTINA
 ESTUDIANTE
 LARRIVA ENRIQUE IVAN
 MADRE LAURDES MARIA
 29/06/2009
 1462834

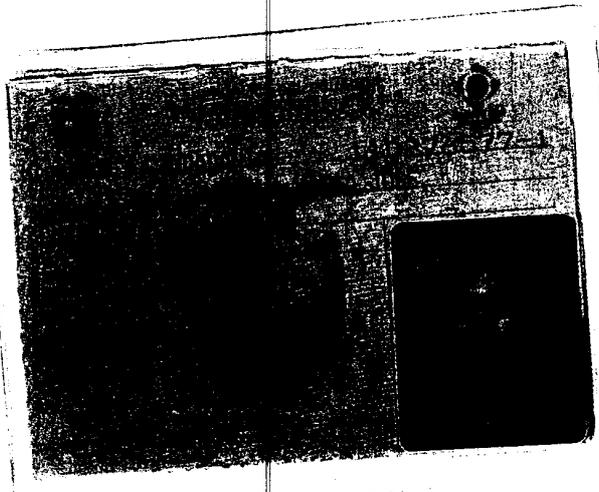
06

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
 012 - 0056 1102765821
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOZA VEINTIMILLA ENRIQUE ALBERTO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LOJA EL BAGRARIO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V333313222
 LUIS BUILLEMO ENRIQUE VEINTIMILLA
 EMPLEADO PRIVADO
 IVAN ESPINOZA VEINTIMILLA
 11/02/2011
 REN 3608376

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010 - 0048 1102765771
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOZA VEINTIMILLA MARIA JOSE

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CUENCA HUAYNAGAPAC
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 110063475-5
 VEINTIMILLA NAJERA LOURDES MARIA DEL PILAR

0775

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA***** V3333V2222
 IND. DACT.

DIVORCIADO
 QUEHACER DOMESTICOS

VEINTIMILLA
 NAJERA
 27/07/2007

MEN 0525235

PULGAR DERECHO

07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

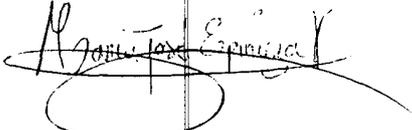
028
028 - 0171 **1100634755**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEINTIMILLA NAJERA LOURDES MARIA
 DEL PILAR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAYNACAPAG	-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

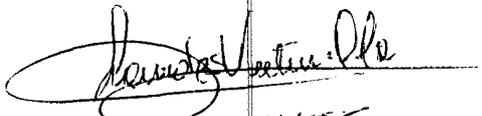
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Léida que le fue la presente escritura pública a los otorgantes, por mí el Notario se ~~certifica~~ en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.


110276577-1


116146582-1

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

08


1100634755

SE OTORGA ANTE MI EN FE DE LO CONCIERPO ESTA
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION




NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 13 de noviembre del 2013. he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según Resolución No. SC.DIC.C.13.0954 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo en fecha 30 de octubre del 2013.

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 12711

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

09

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	9470
FECHA DE INSCRIPCIÓN	14/11/2013
NÚMERO DE PROTOCOLIZACIÓN	728
LIBRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102765821	ESPINOZA VEINTIMILLA ENRIQUE ALBERTO	Cuenca	SOCIO	Casado
1102765771	ESPINOZA VEINTIMILLA MARIA JOSE	Cuenca	SOCIO	Casado
1100634755	VEINTIMILLA NAJERA LOURDES MARIA DEL PILAR	Cuenca	SOCIO	Divorciado

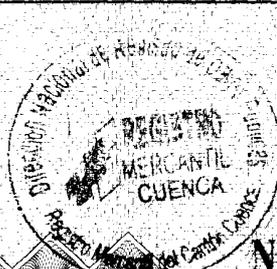
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	14/10/2013
NOTARIA:	NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0954
AUTORIDAD QUE APROBÓ:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE DEL TITULAR QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL LIMACIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

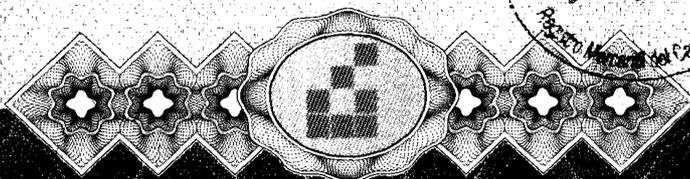
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Página 1 de 2



No. 068297



Registro Mercantil de Cuenca

Capital	10000,00	10
---------	----------	----

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

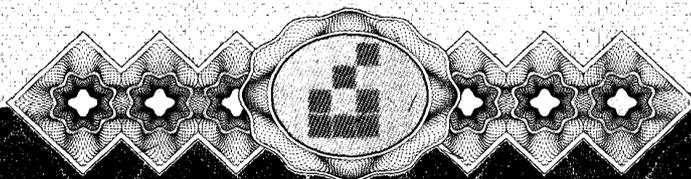
FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Maria Verónica Vazquez

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2474

Cuenca, 20 DIC 2013

Señores
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

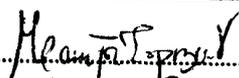
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL LIMACIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	Ma. Jex Espinoza
C.I.	110276577-1
Fecha	12/03/2014
Función	Representante legal